

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto núm. 84

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	EIDER JOAQUI QUISOBONI Y OTROS (CESIONARIO)
Demandado:	NANCY MARTINEZ DE FERNANDEZ Y OTRA
Radicado:	190014003003- 1993-00135-00

En atención al memorial presentado el 17 de mayo de 2022 por los señores EIDER ANTONIO JOAQUI QUISOBONI, YALETH ANDREA JOAQUI QUISOBONI y RUBER HERNEY JOAQUI QUISOBONY, mediante el cual solicita la terminación del proceso EJECUTIVO con radicado 1993-00135-00, por pago total de la obligación, el Despacho puesto en la tarea de verificar en sistema de registro de actuaciones Justicia XXI, el tipo de proceso, numero de radicado y partes intervinientes, a que refiere los solicitantes, se percata que los datos suministrados no corresponden a los registrados en el proceso No. 1993-00135-00, ya que bajo ese número se encuentra registrado un proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ALFONSO CARRILLO ROJAS en contra de MARIA SANDRA VASQUEZ Y OTRO, sumado a lo anterior, uno de los archivos que adjuntan en el correo allegado el 17 de mayo de esta anualidad, no permite ser visualizado, al parecer se encuentra dañado, el memorial de terminación se encuentra incompleto pues no aparecen las firmas de quienes hacen la solicitud de terminación. Por todos los motivos antes mencionados, este Juzgado no accederá a la solicitud de terminación incoada.

Ahora bien, ha sido posible verificar que la única demanda que fue tramitada en este Juzgado y que corresponde a las partes, señor EIDER ANTONIO JUAQUI QUISOBONI en contra de NANCY MARTINEZ DE FERNANDEZ, fue el proceso radicado bajo el No. 2009-00254-00, no obstante, la demanda fue rechazada de plano por el Juzgado mediante auto de fecha 20 de abril de 2009, siendo remitida por competencia a los Juzgados Civiles del Circuito el 24 de abril de 2009.

En virtud a lo anterior, se le requerirá a los señores EIDER ANTONIO JOAQUI

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

QUISOBONI, YALETH ANDREA JOAQUI QUISOBONI y RUBER HERNEY JOAQUI QUISOBONY, a fin de que corrijan su solicitud de terminación allegada al correo institucional del Juzgado el 17 de mayo de 2022, en el sentido de que indique de manera clara e inequívoca cual es el número de radicación, tipo de proceso y partes intervinientes, del proceso judicial frente al cual pretende que se decrete la terminación por pago total de la obligación, advirtiéndole que el radicado No. 1993-00135-00 según los datos suministrados, no corresponde a un proceso que curse en este Despacho en el cual estén inmiscuidas las partes en mención.

Una vez que allegue la solicitud con las correcciones pertinentes, el Juzgado procederá a imprimirle el trámite que en derecho corresponda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN presentada por los señores EIDER ANTONIO JOAQUI QUISOBONI, YALETH ANDREA JOAQUI QUISOBONI y RUBER HERNEY JOAQUI QUISOBONY, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a EIDER ANTONIO JOAQUI QUISOBONI, YALETH ANDREA JOAQUI QUISOBONI y RUBER HERNEY JOAQUI QUISOBONY, a fin de que corrijan su solicitud de terminación allegada al correo institucional del Juzgado el día 17 de mayo de 2022, en el sentido de que indiquen de manera clara e inequívoca cual es el número de radicación, tipo de proceso y partes intervinientes, del proceso judicial frente al cual pretenden que se decrete la terminación por pago total de la obligación, advirtiéndole que el radicado No. 1993-00135-00 según los datos suministrados, no corresponde a un proceso que curse en este Despacho en el cual estén inmiscuidas las partes en mención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Una vez que alleguen la solicitud con las correcciones pertinentes, el Juzgado procederá a imprimirle el trámite que en derecho corresponda.

TERCERO: COMUNIQUESE lo decidido en esta providencia al correo electrónico edgar1616@hotmail.com, dirección desde la cual se hizo la remisión de la solicitud de terminación por pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

p/JB

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____
Hoy de junio de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA**
Secretaria